

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Acelio
15/11/15

ENTRE

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Y

CB INGENIERIA LIMITADA

En Santiago de Chile, 25 de Noviembre de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, CB Ingeniería Ltda. RUT N° 76.220.408-8, representada por don Carlos Roberto Bravo Pincetti, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado Av. Padre Hurtado Sur N° 1246 Depto. 105 Torre A, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante la "Empresa" han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para ejecutar la provisión, instalación y puesta en marcha del Sistema de Climatización del Edificio Casino, del Museo interactivo Mirador por ser la empresa que mejor cumple con los requerimientos solicitados por la Fundación, en la respectiva licitación privada.

Los trabajos que la Empresa se obliga a realizar son los que están expresados en los requerimientos hechos por la Fundación, y puestos a disposición de la Empresa. Esta acepta, hace suyos y no manifiesta objeción alguna respecto a la señalada documentación. Todos estos antecedentes se contienen en los anexos del presente Contrato, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Prestación de Servicios", son el nuevo sistema de climatización del edificio casino y que consiste en el retiro de los cuatro equipos que actualmente están instalados, y la instalación y puesta en funcionamiento de dos compacto bomba de 60.000BTU/H, un compacto bomba de 95.000 BTU/H, un compacto bomba de 120.000 BTU/H, un compacto bomba de 180.0009 BTU/H y todos los materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Todos los equipos anteriormente señalados, son marca Trane.



STP

El detalle de los documentos de los anexos que forman parte del presente convenio son los siguientes:

Anexo A: Bases Administrativas.

Anexo B: Capacidades de equipos existentes.

Anexo C: Itemizado base con detalle de equipos.

Anexo D: Presupuesto por trabajos

Al momento de la recepción final, la Empresa deberá entregar informe de Obra, documentos técnicos y administrativos correspondientes a la Obra.

La inspección de las obras de, "Sistema climatización casino", la realizara directamente la Fundación Tiempos Nuevos, a través del Director de Operaciones Sr Sergio Fuenzalida, o quien lo subrogue. La recepción final de las obras, será aprobada por la Fundación, mediante un documento escrito y debidamente formalizado.

SEGUNDO: Precio.

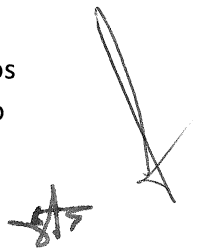
El precio total por los servicios contratados asciende a la cantidad de \$ 30.922.832 (Treinta millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta y dos pesos), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.).

El precio convenido será pagado por la Fundación según avance de obra el cual se efectuará quincenalmente. En este caso especial, en que la duración de los trabajos es de 20 días, se podrá hacer un Estado de Pago por el valor de los equipos, una vez que estén instalados en la cubierta del casino. Cada etapa será revisada por el Inspector Técnico de la Obra, y el pago se realizará contra entrega de la factura correspondiente, en conformidad con el grado efectivo de avance de la obra. Una vez aprobado el estado de pago por la Fundación, este debe ser entregado a la Empresa en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Todo daño provocado a la Fundación o a terceros deberá ser reparado íntegramente por la Empresa, debiendo dejar indemne a la Fundación. En el evento que el daño causado sea un daño a una construcción, la Empresa deberá repararla con una obra de igual calidad o superior que la dañada, a juicio de la Fundación.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Prestación de Servicios" se iniciará en la fecha de la suscripción del presente Contrato y se extenderá hasta el término de los trabajos contratados según plazos estipulados en Bases Administrativas, debiendo ejecutarse las obras en un plazo

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

de 20 días corridos, en horario hábil e inhábil, considerando el día 1 desde la fecha del presente contrato.

CUARTO: Garantías

La Empresa se obliga a entregar a la firma del contrato una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata por el fiel cumplimiento y calidad de los trabajos encomendados, bajo los términos que razonablemente indique la Fundación, por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato y con una duración de al menos 12 meses desde la fecha de término de la prestación de los servicios.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que la Empresa no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Prestación de los Servicios presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por la Empresa dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Fundación. En caso que la Empresa hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 6 meses desde la fecha de la firma del contrato. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá a la Empresa la boleta de garantía que hubiere recibido.

QUINTO: Confidencialidad.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por la Empresa en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada, con el objeto de que la fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la ley de Acceso a la información Pública.



SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieren sufrir los dependientes del Prestador con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si la Empresa se retrasare, por causas de su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personería.



La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Carlos Roberto Bravo Pincetti, para comparecer en representación de cb ingeniería Limitada., consta de la escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 2014, otorgada en N°38 Notaria de Santiago, por el notario don Mario Antonio Bastias Segura.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro

Directora Ejecutiva

Fundación Tiempos Nuevos



Carlos Roberto Bravo Pincetti

CB Ingeniería Limitada

STC